REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 037-2019/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 20 FEB. 2019

VISTOS: el D.T.I N° 00881; la Carta N° 005-2019/SO/IE/LRQT de fecha 12 de Febrero del 2019 del supervisor de la obra Ing. Luis Rodolfo Quiñones Troya; el Informe N° 097-2019/GRP-401000-401400-401420 de fecha 18 de Febrero del 2019 del Sub Director de la División de Obras; el Memorando N° 052-2019/GRP-401000-401400 de fecha 18 de Febrero del 2019 de la Dirección Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 031-2019/GRP-401000-401100 de fecha 20 de Febrero del 2019 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDOS:

Que, con fecha 22 de Agosto del 2018, se suscribió el **CONTRATO Nº 064-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, entre la **GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA** y la empresa **CONSORCIO DEL NORTE**, para la contratación de la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E. Nº 506 DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**, por el monto de **S/. 3'268,665.57 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 57/100 SOLES),** incluido impuestos de ley y otros, con un plazo de ejecución de CIENTO CINCUENTA (150) días calendario;

Que, a través de la Carta N° 005-2019/SO/IE/LRQT de fecha 12 de Febrero del 2019, el supervisor de la obra Ing. Luis Rodolfo Quiñones Troya comunica a esta Gerencia Sub Regional, que en atención al Asiento N| 251 del Cuaderno de Obra ha verificado la culminación de las partidas y metas del expediente técnico, por lo que, hace de conocimiento a la Entidad y solicita designar al Comité de Recepción de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E. Nº 506 DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**, al amparo del artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 097-2019/GRP-401000-401400-401420 de fecha 18 de Febrero del 2019, el Sub Director de la División de Obras remite al Director Sub Regional de Infraestructura, la propuesta de los profesionales para conformar el comité de recepción de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E. Nº 506 DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**; de conformidad con lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado concordante con la Directiva Regional N° 021-2018/GRP-440000-440400;

Que, mediante Memorando N° 052-2019/GRP-401000-401400 de fecha 18 de Febrero del 2019, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita la emisión del acto administrativo que designa el Comité de Recepción de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E. Nº 506 DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**,

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 037 -2019/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 20 FEB. 2019

Que, respecto a la designación del Comité de Recepción de la Obra, el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "En el caso de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor a cinco días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe.

En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siente días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor.

El comité está integrado cuando menos por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho comité;

(...)

Que, asimismo corresponde mencionar que a través de los ASIENTOS N° 251 y 252 del Cuaderno de Obra, suscritos por el Residente y Supervisor de Obra respectivamente, se ANOTA la culminación de las partidas contenidas en el expediente técnico de la Obra; motivo por el cual, el RESIDENTE y el supervisor de la obra solicitan la designación del Comité de Recepción de la Obra "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E. Nº 506 DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA-PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA**"; por lo que, se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, estando a la norma antes expuesta, a las opiniones técnicas que refrendan la designación del Comité de Recepción de la Obra, así como la opinión legal emitida mediante Informe N° 031-2019/GRP-401000-401100 de fecha 20 de Febrero del 2019, corresponde emitir el acto administrativo designando al Comité de Recepción de la Obra "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E. Nº 506 DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA- PROVINCIA DE SULLANA-DEPARTAMENTO DE PIURA**",; según propuesta remitida por el Sub Director de la División de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura;

Ante lo expuesto y contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley Nº 27902, Resolución Ejecutiva Regional Nº 001-2019/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 01 de Enero del 2019; y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de Diciembre del 2016;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 037-2019/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 20 FEB. 2019

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-DESIGNAR, al **COMITÉ DE RECEPCIÓN** de la **Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E. Nº 506 DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**, la misma que estará integrada por los siguientes profesionales:

- ING. JOSÉ GONZALES ATOCHE — Presidente
- ING. WILFREDO MURILLO FARFAN — Miembro
- ARQ. LUIS RODOLFO QUIÑONES TROYA — Asesor

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la empresa **CONSORCIO DEL NORTE** en su domicilio ubicado en Jirón Arica Nº 200-Vice- Sechura – Piura y al SUPERVISOR DE LA OBRA en su domicilio ubicado en Calle Libertad 633- Departamento 404- Piura.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO CUARTO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a los profesionales designado en el artículo primero; a la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Ing. Fernando Ruidias Ojeda
GERENTE SUB REGIONAL